



C/674/2025

Nº 60

## *Poder Legislativo*

*El Senado y la Cámara de Representantes  
de la República Oriental del Uruguay,  
reunidos en Asamblea General, decretan*

Artículo único.- Prorrógase el plazo dispuesto en el inciso segundo del artículo 290 de la Ley Nº 20.212, de 6 de noviembre de 2023, por el lapso de 12 meses.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de julio de 2025.

VIRGINIA ORTIZ  
Secretaria

LIC. SEBASTIAN VALDOMIR  
Presidente